

DESPACHO DEL C. SECRETARIO

Oficio No. SGG/ 0255 /2016  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
07 de Noviembre de 2016.

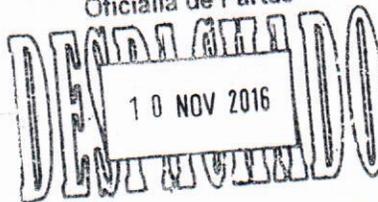
Ciudadanos Diputados Integrantes de la  
Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado  
**PRESENTES**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción III, de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, así como en el artículo 43, fracción III y 44 de su Reglamento, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular la propuesta de Carta Intención, la cual tiene como objeto fundamental, que el titular del Poder Ejecutivo Federal expida la Declaratoria para el establecimiento de una Zona Económica Especial en el Municipio de Tapachula, Chiapas.

Atentamente



Secretaría General de Gobierno  
Oficialía de Partes



Lic. Juan Carlos Gómez Aranda:  
Secretario General de Gobierno. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



C. c. p Lic. Manuel Velasco Coello.- Gobernador del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio.  
Dr. Vicente Pérez Cruz.- Consejero Jurídico del Gobernador del Estado. Para su conocimiento. Edificio.  
Archivo/Minutario.

**GERARDO GUTIERREZ CANDIANI.  
TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL  
DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES  
PRESENTE.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el uno de junio del año dos mil dieciséis, misma que tiene por objeto el establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales, que impulsen el desarrollo económico de la regiones del país que cuenten con índices de rezago, abatiendo la pobreza y llevando al mayor número de mexicanos el mejoramiento de los servicios básicos y que eleven su calidad de vida.

Que para la Declaratoria de una Zona Económica Especial deberán considerarse aspectos de carácter estratégico que sean propicios para el desarrollo de la región, y que el Estado de Chiapas por su situación geográfica y condiciones particulares, se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 6 de la referida Ley Federal.

Que es voluntad del Gobierno del Estado de Chiapas, así como del municipio de Tapachula, a través de su Ayuntamiento, suscribir la presente Carta de Intención, la cual tiene como objeto fundamental, que el titular del Poder Ejecutivo Federal expida la Declaratoria para el establecimiento de una Zona Económica Especial en el Municipio de Tapachula, Chiapas.

Que la presente Carta de Intención tiene su fundamento legal en el artículo 9, fracción III, de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, así como en el artículo 43, fracción III y 44 de su Reglamento.

En este sentido, a través de la presente, El Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, otorgan su consentimiento para el establecimiento de una Zona Económica Especial dentro de este Municipio, para lo cual manifiestan:

Por parte del Gobierno del Estado:

- a) Que en términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación, designándosele en lo sucesivo EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) Manuel Velasco Coello, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y soberano de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes y obtuvo la autorización necesaria para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- c) Que tiene establecido su domicilio en Palacio de Gobierno, primer piso, ubicado en Avenida Central y 2ª Oriente, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por parte del Municipio de Tapachula:

a. Es un Municipio libre, integrante del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 3 y 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, designándosele en los sucesivos: EL MUNICIPIO.

b. Neftalí Armando del Toro Guzmán, en su carácter de Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas, cuenta con las facultades suficientes y obtuvo la autorización necesaria para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 65 y 70, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 20, 21, 36, 40 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

c. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Parque Central Hidalgo y 8ª Norte, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Quienes por este acto suscriben la siguiente:

### CARTA DE INTENCIÓN

1. El GOBIERNO DEL ESTADO y el MUNICIPIO otorgan su pleno e irrevocable consentimiento para que se realice el establecimiento, construcción, desarrollo y operación de una Zona Económica Especial, dentro del territorio del MUNICIPIO, en los términos que disponga la DECLARATORIA respectiva.

En el Anexo "A" del presente instrumento, se adjunta el Decreto de fecha \_\_\_\_\_, mediante el cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, aprueba la suscripción de la presente Carta de Intención, incluyendo su autorización para el establecimiento de una Zona Económica Especial dentro del territorio del MUNICIPIO, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En el Anexo "B" del presente instrumento, se adjunta el Acuerdo, adoptado en la \_\_\_\_\_ de Cabildo celebrada el \_\_\_\_\_, mediante el cual el H. Ayuntamiento del MUNICIPIO de Tapachula, aprueba la suscripción de la presente Carta de Intención, incluyendo su autorización para el establecimiento de una Zona Económica Especial dentro del territorio de dicho MUNICIPIO, en términos del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 21, 34, 36, 40 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

2. EL GOBIERNO DEL ESTADO y el MUNICIPIO suscribirán con el titular del Ejecutivo Federal el Convenio de Coordinación a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en el plazo que para tales efectos se determine en la Declaratoria.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO y EL MUNICIPIO establecerán un mecanismo de coordinación permanente entre ellos y con la Federación, en los términos del Convenio de Coordinación.

3. EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL MUNICIPIO otorgarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en favor de los Administradores Integrales e Inversionistas, según corresponda, incentivos fiscales para el establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial, considerando como mínimo, tasas o tarifas y por plazos homólogos a los que otorgue la Federación en la Declaratoria, al menos en las siguientes contribuciones:

a. En el caso del Impuesto Sobre Nómina, dado que el mismo se encuentra previamente incorporado a un esquema de bursatilización, se buscará desarrollar e instrumentar un beneficio o subsidio especial, consistente en la devolución integral del pago que por concepto de dicho impuesto hubiesen realizado los contribuyentes en el ejercicio inmediato anterior, para lo cual el Gobierno del Estado establecerá los mecanismos y el programa especial a estos fines, con una vigencia plurianual de por lo menos ocho años en la Zona Especial, previa autorización del Congreso estatal y de acuerdo con las leyes hacendarias locales;

b. Impuesto Predial o su correlativo de acuerdo con las leyes hacendarias locales;

c. Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles e Impuesto de Traslado de Dominio o su correlativo de acuerdo con las leyes fiscales locales, cuando la enajenación constituya parte de la Inversión Inicial, y

d. Impuesto Sobre Hospedaje o su correlativo de acuerdo con las leyes fiscales locales, tratándose de hospedaje en hoteles ubicados dentro de la Zona Económica Especial.

4. EL GOBIERNO DEL ESTADO y MUNICIPIO, realizarán las acciones y medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial, así como para la instalación y operación de inversionistas dentro de la misma, las cuales, de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a

continuación:

- a. Elaborar un análisis del marco regulatorio estatal y municipal con el objeto de determinar y simplificar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar y solicitar para establecer una Zona Económica Especial, así como para realizar actividades económicas productivas en la misma.
- b. Promover las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables, ya sean estatales o municipales, para garantizar la inclusión y simplificación de la totalidad de los trámites y servicios previstos en el numeral anterior, en la Ventanilla Única de la Zona Económica Especial.
- c. Coadyuvar con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales, en la implementación de las acciones tendientes a la creación y operación de la Ventanilla Única.
- d. Ejecutar acciones de mejora regulatoria, con el objetivo de agilizar los trámites y servicios señalados en el inciso a) anterior, así como el cumplimiento de requerimientos regulatorios, bajo criterios de fomento a la competitividad y productividad, entre otros.
- e. Homologar y simplificar la normatividad en materia de protección civil, medio ambiente, vialidad y desarrollo urbano, en el ámbito de aplicación de la Zona Económica Especial, así como otra normatividad que se estime pertinente para la operación de la Ventanilla Única.
- f. Actualizar y homologar los planes de desarrollo urbano para la debida implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial.
- g. Llevar a cabo las acciones necesarias, tanto a nivel estatal como municipal, para levantar un inventario de infraestructura y programar las obras públicas con el fin de establecer y desarrollar la Zona Económica Especial.
- h. Programar, y en su caso comprometer recursos para llevar a cabo las acciones de mejora que sean necesarios en agua, pavimentación, alumbrado público, servicios de recolección de basura, transporte público, entre otros servicios públicos.
- i. Participar en la elaboración de estrategias determinadas por las autoridades federales competentes, a efecto de garantizar la seguridad pública dentro de la Zona Económica Especial.
- j. Analizar y programar las acciones de promoción del desarrollo social, capacitación e inclusión productiva de las comunidades que habitan en el

MUNICIPIO en donde se establezca la Zona Económica Especial y su zona de influencia.

k. Llevar a cabo las acciones, medidas, actos de naturaleza jurídica y demás operaciones necesarias, para enajenar o facilitar la enajenación en favor del Gobierno Federal, de los inmuebles necesarios para la implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial.

5. EI GOBIERNO DEL ESTADO y el MUNICIPIO participarán, conforme a su capacidad financiera y en el ámbito de sus respectivas competencias, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona Económica Especial, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios.

6. EI GOBIERNO DEL ESTADO y el MUNICIPIO participarán en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo a que hace referencia el artículo 12, de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

7. EI GOBIERNO DEL ESTADO y MUNICIPIO designan como enlaces para el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el presente instrumento a los servidores públicos siguientes:

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO:

Los titulares de las Secretarías de Economía, y para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, así como el del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.

Por parte del MUNICIPIO:

El Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Tapachula.

Las comunicaciones se podrán realizar por escrito, mediante correo, por vía electrónica, o por cualquier medio que asegure su recepción.

Cualquier cambio de enlaces o de domicilio será hecho del conocimiento por el GOBIERNO DEL ESTADO o MUNICIPIO, a la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales, por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Leída que ha sido la presente **Carta de Intención**, así como sus anexos, por los que en ella intervienen, y enterados de su contenido, la suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de noviembre del año 2016.

**Manuel Velasco Coello**  
**Gobernador del Estado**

**Neftalí Del Toro Guzmán.**  
**Presidente Municipal de Tapachula**

## ANEXOS

“A” Autorización del H. Congreso del Estado de Chiapas, para la suscripción de la CARTA DE INTENCIÓN, así como para el establecimiento de la Zona Económica Especial dentro del Territorio del Gobierno del Estado.

“B” Autorización del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para la suscripción de la CARTA DE INTENCIÓN, así como para el establecimiento de la Zona Económica Especial dentro del territorio del MUNICIPIO.

Dirección de lo Contencioso y Controversias Municipales

Oficio N°: SSAJ/DCCM/ 444 /2016  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
25 de Octubre de 2016.

Lic. José Luís Ruíz Rodríguez  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Del Congreso del Estado de Chiapas.

Presente.

Por instrucciones del C. Secretario General de Gobierno, adjunto al presente sírvase encontrar original del oficio SE/492/16, de fecha 18 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía, quien hace referenciala a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales así como de su Reglamento.

Menciona que dichos ordenamientos legales contemplan la necesidad de que el Gobierno del Estado y los municipios involucrados suscriban **Carta Intención y Convenio de Coordinación** en donde se manifieste la voluntad y los compromisos de integrarse al desarrollo de la Zona Económica Especial.

En tal virtud, el funcionario en cita solicitó el apoyo del Titular de esta Dependencia toda vez que el artículo 9 fracción III inciso a) de la Ley, menciona que respecto a la Carta Intención, los gobiernos de las entidades federativas deberán acompañar la autorización del Poder Legislativo Local y en el caso de los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para que dentro del marco de sus atribuciones legales, ese H. Congreso realice las gestiones necesarias para obtener la autorización correspondiente y el C. Gobernador esté en condiciones de suscribir los documentos antes citados.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAMON CANCINO IBARRA  
SUBSECRETARIO.

- C.c.p.- Lic. Juan Carlos Gómez Aranda.- Secretario General de Gobierno.- Para su superior conocimiento.- Ciudad
  - C.c.p.- Lic. Teodoro Cortes Ordóñez. Coordinador Técnico de la Secretaría General de Gobierno. En atención a su memo 04035/008194, de fecha 21 de octubre de 2016.
  - C.c.p.- Lic. Ovidio Cortazar Ramos. Secretario de Economía. En atención su oficio SE/492/16, de fecha 18 de octubre de 2016. Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas Nivel 15. Paso Limón.
  - C.c.p.- Expediente/minutario
- JRCI/JMRC/JAHL.

